



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1524

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.177/25 Alc. 4, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto 17/25 de este Departamento Ejecutivo, se dispuso la contratación de la Señora Andrea de Lourdes VILLAFANE (D.N.I. N° 28.925.270) para desempeñarse dentro del Programa *Fondo de Fortalecimiento dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos*, con una jornada laboral de Veinte (20) Horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$134.000,00.-);

Que a fs. 02 la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVÁN, solicita la reducción de la Jornada Laboral de la Señora Villafañe a diez (10) Horas Semanales con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$67.000,00.-);

Que a fs. 05 del precitado Expediente, la Contaduría Municipal, informa no tener objeción alguna a la solicitud expuesta fs. 2;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, dispónese la modificación contractual de la ----- Señora ANDREA DE LOURDES VILLAFANE (D.N.I. N° 28.925.270), en relación a la reducción de la Jornada Laboral a diez (10) Horas Semanales con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$67.000,00.-), a desempeñarse dentro del Programa Fondo de Fortalecimiento dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.392 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1525

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.585/25 Alc. 1, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de las personas enunciadas a fs. 2 del expediente de mención, dentro del "Programa Acompañamiento Familiar"; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-256.585/25 Alc. 1 se adjunta copia del Decreto N° 1.266/25 que convalida el "Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes – Acompañamiento Familiar", suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez;

Que mediante el Expediente N° 4050-256.585/25 Alc. 1, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", a las personas enunciadas a fs. 2 del expediente de mención, dentro del "Programa Acompañamiento Familiar"; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que a fs. 5/35 se encuentran agregados la documentación personal y respectivos Antecedentes Laborales de las trabajadoras identificadas a fs. 2;

Que a fs. 37 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de los trabajadores identificados a fs. 2 del expediente de mención;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.025, dispónese ----- contratar dentro del "Programa Acompañamiento Familiar", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una jornada laboral de **20 (VEINTE)** horas semanales y una retribución mensual de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$494.820,00)**, a las personas detalladas a continuación:

1. **CORRADO, Cintia Daniela (D.N.I N° 36.050.023);**
2. **GURPEGUI, Daniela María Elena (D.N.I N° 32.121.886);**
3. **RÍOS, Rocío Celeste (D. N. I. N° 40.668.123);**
4. **CLARO, Paola Romina (D.N.I N°34.743.276);**-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a la ----- Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.84 Programa Acompañamiento Familiar-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.393 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1526

VISTO:

La necesidad de evitar dilaciones, complicaciones y demoras en las gestiones de Habilitaciones de Industria en el Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública debe velar por lograr la máxima eficiencia posible, tanto en la gestión de sus recursos cuanto a la interacción con los contribuyentes en sus tramitaciones habituales;

Que las normativas específicas de cada materia son dinámicas y muchas veces no resultan adecuadas para los objetivos iniciales planteados, debiendo aplicarse remedios que siempre sean en favor de los administrados;

Que si bien los programas de "Ventanilla Única" suelen resultar positivos en determinadas coyunturas se debe priorizar la casuística que favorezca la producción y el desarrollo local;

Que en esa inteligencia se propone en esta instancia determinar la derogación del Decreto N° 1.941/24 de este Departamento Ejecutivo, disponiéndose la gestión habitual por ante las áreas que resulten pertinentes de todas las tramitaciones relativas a la industria;

Que asimismo, se encomendará a las áreas técnicas con incumbencia específica en la materia, con la colaboración y contralor del área de legal a proceder a la elaboración de un programa eficiente y veloz a futuro;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N° 1.941/24 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Secretaría General de Administración y Finanzas y a ----- la Secretaría de Producción y Desarrollo articular la tramitación habitual respecto de la Habilitación de Industrias.-----

ARTICULO 3°:Regístrese, comuníquese y archívese.-----

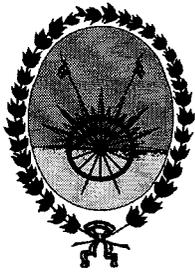
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.394 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1527

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 31 de Julio de 2.025, el cese del Señor -----
----- SEBASTIAN PABLO CODINI (D.N.I. N°: 25.094.099 – CLASE
1.975), Legajo Interno N°: 5.117, en el cargo de Subsecretario de Acción
Interjurisdiccional y Política Criminal.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, 30 Julio de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.395 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1528

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación al Señor Facundo Leonel DEMARCO, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese que a partir del día 30 de Julio de 2.025, al Señor -----
----- FACUNDO LEONEL DEMARCO (D.N.I. N°: 41.201.928 - CLASE 1996), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.132, Personal Técnico, CATEGORIA XIX (DIECINUEVE), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, tendrá derecho a la percepción de una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° - 2° Párrafo del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N°.4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será --
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura - - - -
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.396 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1529

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del -----
----- Agente LUIS ANTONIO GOMEZ (D.N.I. N°: 28.515.715 - CLASE 1.981), dispuesta mediante Decreto N°: 308/25, a partir del día 30 de Julio de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 30 de Julio de 2.025 al Sr. LUIS ANTONIO -----
----- GOMEZ (D.N.I. N°: 28.515.715 - CLASE 1.981), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.205, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, -----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.397 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1530

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. FABIANA ANDREA
----- SALAS (D.N.I. N°: 20.279.009 – CLASE 1.968), Legajo Interno
N°: 5.248, a partir del día 30 Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025,
dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.398 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1531

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. VANINA LORENA ----- CORREA (D.N.I. Nº: 26.563.287 – CLASE 1.978), Legajo Interno Nº: 5.249, a partir del día 30 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.399 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1532

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente Vanina Lorena CORREA, quien se desempeña como Personal de Planta Temporario con una Jornada Laboral de 20 Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo” aprobado por la Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente VANINA LORENA CORREA ----- (D.N.I. N°: 26.563.287 – CLASE 1.978), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.249, quien se desempeña como Personal de Planta Temporario con una Jornada Laboral de 20 Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, percibirá a partir del día 30 de Julio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1400 (MIL CUATROCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1533

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación del Agente Mariano Agustín MILLAN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 1.105/25, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, a ----- partir del día 30 de Julio de 2.025, en el ámbito de prestación correspondiente a la Contratación del Señor MARIANO AGUSTIN MILLAN (D.N.I. N°: 32.639.968- CLASE 1.986), Legajo N°: 4.904, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, originariamente estipulada según Decreto N°: 1.105/225, quedando con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción ----- 1110115000 - Estructura Programática: 20.03.00 – 1.2.1.0 – FF132 – AFECT.1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.401 (MIL CUATROCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1534

VISTO:

El Expediente N°: 4050-257.293/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Gianluca OTRANTO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor GIANLUCA OTRANTO -----
----- (D.N.I. N°: 47.885.531), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.402 (MIL CUATROCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1535

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-257.271/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Jazmín Agustina VEGA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

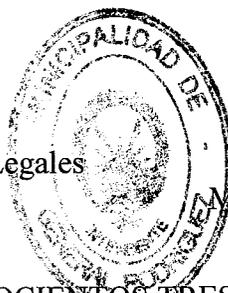
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora JAZMIN AGUSTINA VEGA ----- (D.N.I. N°: 44.206.659), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

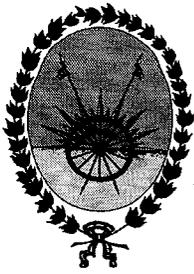
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.403 (MIL CUATROCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1536

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.273/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto José Sergio SENA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

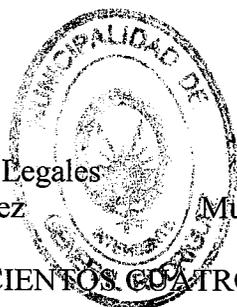
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto JOSE SERGIO SENA.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.404 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1537

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.276/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Mary Esther SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00-), para el servicio fúnebre realizado a la extinta MARY ESTHER SILVA.-

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 - Fuente de Financiamiento 131 - Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.405 (MIL CUATROCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1538

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ABRIL ANTONELLA
----- AMARILLA (D.N.I. N°: 47.024.260 – CLASE 2.005), Legajo Interno
N°: 5.250, a partir del día 30 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con
una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la
Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.406 (MIL CUATROCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1539

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Abril Antonella AMARILLA, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente ABRIL ANTONELLA AMARILLA (D.N.I. ----- N°: 41.024.260 - CLASE 2.005), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.250, Personal Temporario con una Jornada Laboral de 10 (DIEZ) Horas Catedra, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, percibirá a partir del día 30 de Julio de 2.025, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.407 (MIL CUATROCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1540

VISTO:

El pedido de Licencia Especial sin goce de sueldo formulado por la Agente Municipal, Señora Alba Gabriela TIRANTE (D.N.I. N° 21.532.504), Legajo Interno N° 4.409, en el marco del Artículo 60 del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza Municipal N° 4.976/21); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder Licencias Especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la Licencia;

Que, la Agente Municipal, Señora Alba Gabriela TIRANTE no ha brindado motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que, a fs. 4 del Expediente N° 4.050-256.728/25 luce acompañado informe sobre la situación de revista de la Agente de mención suscripto por la Subdirectora de Recursos Humanos, Doña Nélide Adriana LEDESMA;

Que, a fs.5 toma intervención el Señor Intendente Municipal y solicita el dictado del Acto Administrativo de rigor que deniegue la Licencia peticionada;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Deniéguese la licencia solicitada por la Agente Municipal, Señora Alba ----- Gabriela TIRANTE (D.N.I. N° 21.532.504 – Clase 1.970), Legajo Interno N° 4.409, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio del presente.---

ARTICULO 2°: Notifíquese a la interesada por intermedio de la Subdirección de ----- Recursos Humanos, el dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.408 (MIL CUATROCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1541

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-256.770/25 iniciado por el Señor Secretario General de Control Urbano, Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES a resultas de la necesidad de proceder a la devolución de Fondos no utilizados del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados Ley N° 15.394", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 746.036,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/6 el Señor Secretario General de Control Urbano adjunta la rendición de cuenta del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados Ley N° 15.394" y demás documentación necesaria a fin de hacer efectiva la devolución de los Fondos no utilizados;

Que a fs. 9 el Señor Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE informa que el saldo no ejecutado del Fondo en cuestión, de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 746.036,00.-), se encuentra a disposición para su devolución requiriéndose con anterioridad el dictado del Acto Administrativo de rigor;

Que a fs. 10 interviene el Señor Intendente Municipal considerando oportuno el dictado del acto administrativo que autorice la devolución del saldo no utilizado correspondiente al fondo de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución de ----- Fondos no utilizados por un importe de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 746.036,00.-) correspondiente al "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados Ley N°15.394".-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de General de Control Urbano y ----- notifíquese por su intermedio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.409 (MIL CUATROCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1542

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-256.937/25 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS a resultas de la necesidad de proceder a la Devolución de Fondos correspondientes a la Obra "Red de Gas Natural Barrios La Ermita y Figueroa Alcorta" por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 32.395.449,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS requiere la producción del Acto Administrativo de rigor que autorice la devolución de los fondos oportunamente transferidos a esta Municipalidad de General Rodríguez, en virtud de la suscripción del "Convenio Marco Red de Gas Natural Barrios La Ermita y Figueroa Alcorta Municipalidad de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires" en Abril de 2.023, la cual no fue llevada a cabo, en atención a los saltos inflacionarios que imposibilitó cubrir la totalidad de financiación de la obra;

Que a fs. 3/4 se encuentra anejada Nota de fecha 07 de Julio de 2.025 remitida por la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura dependiente del Ministerio de Economía de la Nación requiriendo la Devolución de Fondos en cuestión;

Que a fs. 5/6 luce adunado el instructivo para la Devolución de Fondos pretendida;

Que a fs. 7 interviene el Señor Intendente Municipal y a fs. 8 el Señor Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE informa que deberá autorizarse la Devolución del Fondo en cuestión, mediante el dictado del Acto Administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución ----- conforme indicativo para Devolución de Fondos obrante a fs. 5/6 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.937/25, por un importe de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 32.395.449,00.-); en concepto de fondos transferidos con motivo del "Convenio Marco Red de Gas Natural Barrios La Ermita y Figueroa Alcorta Municipalidad de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires" que se suscribiera el 5 de abril de 2.023 y que con posterioridad se rescindiera.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Público y ----- Vivienda y notifíquese por su intermedio al Ministerio de Economía de la Nación.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.410 (MIL CUATROCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1543

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.400/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Todos Cooperamos", para la compra de elementos de pintura para el Jardín de Infantes N° 910 de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

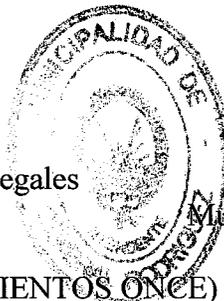
ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a "TODOS COOPERAMOS", cuyos ----- responsables son: Presidente Sra. CYNTHIA PORTILLO (D.N.I N°: 26.477.955) y Tesorera: Sra. CRISTINA GONZALEZ (D.N.I N°: 14.167.783) por la suma de Pesos DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA (\$ 211.060,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.--

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.411 (MIL CUATROCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1544

VISTO:

El Expediente N°: 4050-257.270/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Tamara Ailen RAMIREZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

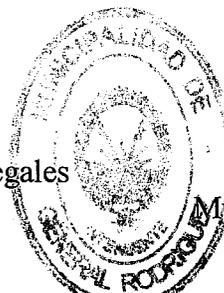
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora TAMARA AILEN RAMIREZ ----- (D.N.I. N°: 42.686.643), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ Julio 31 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.412 (MIL CUATROCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1545

VISTO:

El Expediente N°: 4050-257.272/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Miguel Dionisio GOMEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

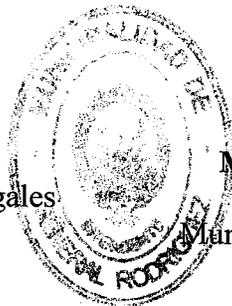
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor MIGUEL DIONISIO GOMEZ ----- (D.N.I. N°: 13.310.655), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.413 (MIL CUATROCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1546

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.009/25, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo de Don Sebastián PICCARDO; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4.050-257.009/25, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal *las actividades previstas en el marco del 75° Aniversario de la Fundación de la Asociación de Educadores Jubilados y Pensionados de la Provincia de Buenos Aires, Filial General Rodríguez*, que se llevarán a cabo el día 06 de Agosto del 2.025 en las Instalaciones del Centro Vasco Eusko Aterpea;

Que, a fs. 04 del Expediente N° 4050-257.009/25, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" *las actividades previstas en el marco del 75° Aniversario de la Fundación de la Asociación de Educadores Jubilados y Pensionados de la Provincia de Buenos Aires, Filial General Rodríguez*, que se llevarán a cabo el día 06 de Agosto del 2.025 en las Instalaciones del Centro Vasco Eusko Aterpea, sito en la calle Mitre N° 370 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.414 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1547

VISTO:

El Expediente N° 4.050-246.846/25 Alcance N° 19 iniciado por la empresa "Terminal Multipropósito S.A.", solicitando la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios contractuales basándose en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 16/24 y la necesidad de reajustar los valores fijados por la Licitación Pública N° 16/2.024 a la empresa "Terminal Multipropósito S. A.", para poder continuar con la normal prestación del servicio, fundando el planteo en los incrementos de precio de insumos y costos de su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024 establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable;

Que la empresa "Terminal Multipropósito S. A.", a fs. 2 refiere que el costo de los principales factores que componen los factores indicados en el inciso c) del Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado refleja una variación superior a la indicada en el inc. b) del mismo Artículo;

Que en base a la documentación aportada por la empresa a fs. 3/7 del Expediente N° 4.050-246.846/25 Alcance N° 19, el Señor Contador Municipal a fs. 9/15 ha analizado la variación de valores producida en los componentes del costo operativo, tales como vehículos y repuestos, combustibles y lubricantes, neumáticos y varios al 31/05/2.025;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024, y de conformidad con lo expresado por el Señor Contador Municipal a fs. 15/16 y por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a fs. 18, corresponde reajustarse el precio incrementándose el mismo en un 11.65 % sobre los valores abonados según Decreto N° 2.139/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 90° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2.024, a partir del 1° de Agosto de 2.025 reajústense los valores que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la empresa "Terminal Multipropósito S.A." por la prestación de los servicios objetos de dicha Licitación, incrementándose los mismos en un 11.65 % sobre los valores abonados según Decreto N° 2.139/24.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado en el Artículo primero del presente Decreto serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.415 (MIL CUATROCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1548

VISTO:

El Expediente Nro. 4.050-246.846/25 Alc. 24, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricia RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4.050-246.846/25 Alc. 24, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, manifiesta la necesidad de la contratación de una (1) Cuadrilla de servicios especiales de acuerdo a la Licitación Pública 16/2.024 correspondiente a los Servicios de Limpieza y Recolección de Ramas;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención interviene el Señor Contador Municipal e informa que la contratación de marras será por el período de cincuenta y dos (52) días hábiles, por un Importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 00/100 (\$65.164.060,00.-);

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese, la contratación de UNA (1) Cuadrilla, por el período de ----- 52 días hábiles, para la prestación del Servicio especial de Limpieza y Recolección de Ramas, comprendida dentro de los alcances de la Licitación Pública N° 16/2.024, por un importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 00/100 (\$65.164.060,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la contratación dispuesta en el Art. 1° ----- del presente Decreto, deberán imputarse a la Partida: Jurisdicción: 111.010.5000 "*Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*" – Fuente de Financiamiento: 110 "*Tesoro Municipal*" - Estructura Programática: 40.00.00 "*Limpieza y Recolección de Residuos*" – Partida: 3.9.9.0 "*Otros*", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

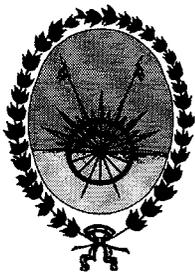
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.416 (MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1549

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.047/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de estudiantes de nuestro distrito en la “Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología”, que se realizará en Complejo Cultural La Trocha , calle 40 y 21 , Mercedes, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la participación de estudiantes de nuestro Distrito en la “Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología” en la ciudad de Mercedes, el 27 de agosto de 2.025;

Que asimismo, de lo expuesto a fs. 8 y la aclaración de fs. 15 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes, el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 3/4 la Inspectora a cargo de la Jefatura Distrital de General Rodríguez, Sra. Graciela Monsalvo adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de estudiantes del ----- Distrito en la “Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología” que se realizará en el Complejo Cultural La Trocha de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires el día 27 de agosto de 2025.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los ----- estudiantes desde el Predio Estación Cultural hasta la Ciudad de Mercedes, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ----- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.417 (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1550

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La oferta de donación de un (1) lote efectuado por el Titular, formalizada mediante expediente N° 4050-256.413/2025, de acuerdo a la Normativa Provincial de aplicación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.172/06, promulgada por el Decreto N° 1.115/06, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación del Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instaurado por ley 11.622 y el decreto Reglamentario 4.042/96;

Por tanto, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación ofrecida a la Municipalidad de General -----
----- Rodríguez, del Sr. PERETTI EDUARDO RAUL, DNI.7.771.402, de
un (1) lote identificado catastralmente como: **Circunscripción: 5, Sección K, Quinta
102, Parcela 17**, del partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Condónese las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios -----
----- Municipales afecten al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta
la fecha de transferencia al Dominio Municipal.-----

ARTICULO 3°: En el supuesto de producirse la revocación unilateral de la donación por
----- parte de los donantes, previo al otorgamiento de la Escritura Traslative
de Dominio, déjese sin efecto la condonación dispuesta por el artículo precedente e
instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Rodríguez
para que efectúe la prosecución del crédito fiscal pertinente.-----

ARTICULO 4°: Aféctese el inmueble detallando el Artículo N°1, al cumplimiento de la
----- finalidad de Solidaridad Social, conforme lo provisto por la ley
11.622, y su reglamentación.-----

ARTICULO 5°: Gestiónese la protocolización del Acto Administrativo o la Escritura ---
----- Traslative de Dominio ante la **Escribanía General de Gobierno**, a
través de la Subsecretaría de Tierras y Escrituración Social, de la Municipalidad de
General Rodríguez.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.418 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1551

VISTO:

El Expediente N° 4.050-256.044/25, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Arq. Mauricio D. RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.082/25, procedió al llamado de la Licitación Pública N° 24/2.025, Rectificado por Decreto Nro. 1.301/25, para ejecución de la *Obra: Mejoramiento de calle en el Barrio Vista Linda*;

Que a fs. 73 del Expediente Nro. 4.050-256.044/25, la Señora Jefa Compras (Interina) Karina SUAREZ, solicita se declare desierto el Llamado dispuesto mediante Decreto 1.301/25 y estima conveniente proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que a Fs. 74 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de estilo que convoque a un nuevo Llamado Licitatorio;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 24/2.025, para la ejecución de la *“Obra: Mejoramiento de calle en el Barrio Vista Linda*, convocada por el Decreto N° 1.082/25, Rectificado por Decreto Nro. 1.301/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un nuevo llamado a la Licitación Pública N° 24/25; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **14 de Agosto de 2.025 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 58/66, más documentación adjunta a fs. 67/72, del Expediente N° 4.050-256.044/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 01 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.419 (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)

Correso Exp. Nº 256044



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 24 /25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

Concurso Exp. N° 256044



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

Correso. Exo. N° 256044



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 24/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de realizar la obra
"MEJORAMIENTO DE CALLE EN EL BARRIO VISTA LINDA"

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 100.000.113,45**
Pesos CIENTO MILLONES CIENTO TRECE CON 45/100, según cómputo y presupuesto
adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$200.000,00.- (pesos doscientos mil c/100)
y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48
horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras
el día 14 de Agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura
de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente
pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General
Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio
de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de
consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de
Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la
totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada
a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga
impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará
por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del
inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la
oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Publica Nº 24/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine La Secretaria de obras, desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

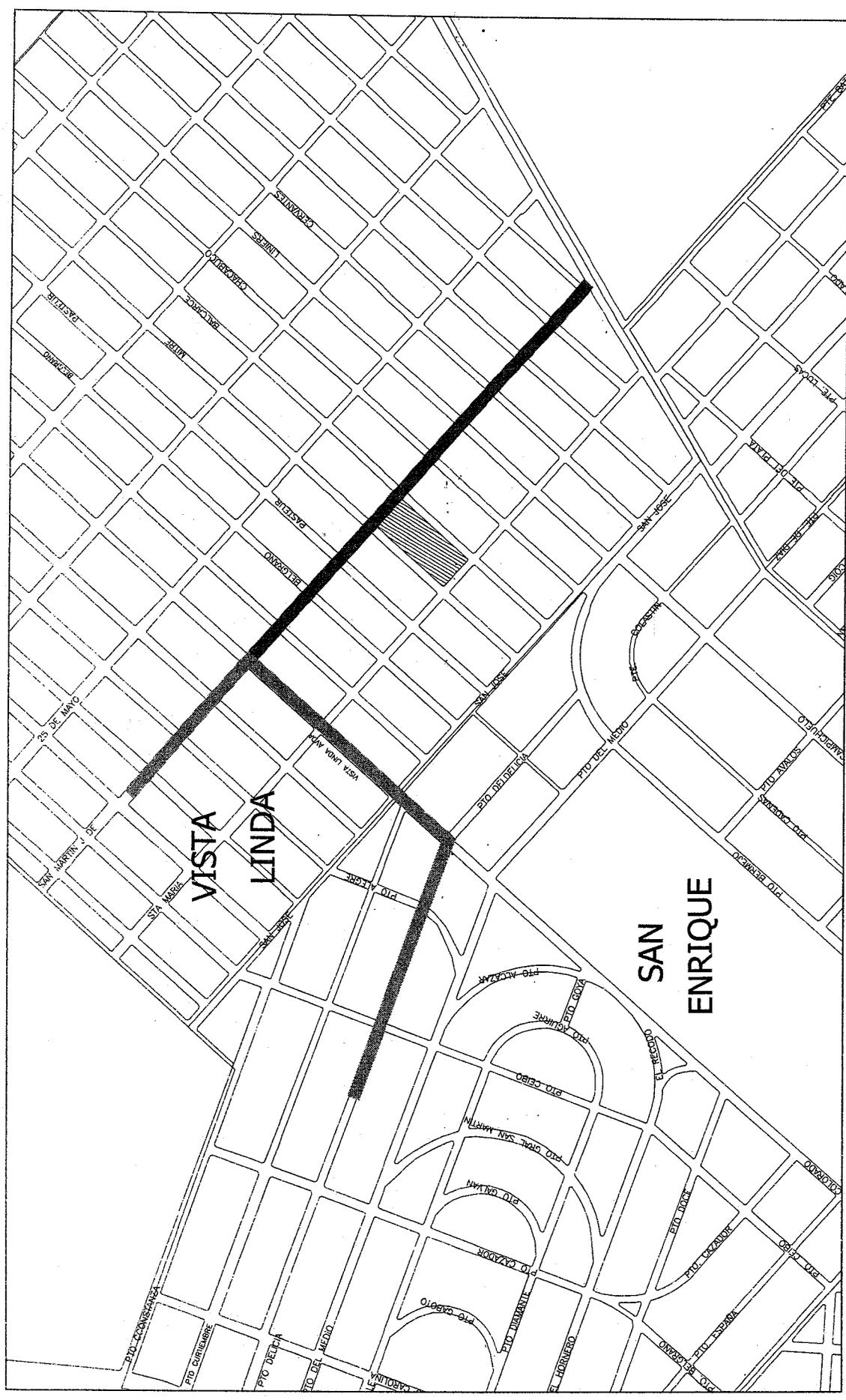
Correso Exo N° 256044



ARTÍCULO 30°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 22°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

Correso Exp. Nº 256044



SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

OBRA:	PIEDRA PARTIDA	PLANO Nº:	02
PLANO:	VISTA LINDA	FECHA:	MAYO-2015
		ESCALA:	SIE
		FORMATO:	A3



SAN ENRIQUE

VISTA LINDA



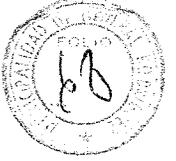
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



Planilla de Cotización - PIEDRA PARTIDA (VISTA LINDA)

Item	Descripción	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subitem	\$ Item	% Item Subitem
PIEDRA PARTIDA							
Tareas Preliminares							
1,1	Perfilado de calle abovedado con aporte de tosca	M2	6.083,25	\$ 6.870,60	\$ 41.795.577,45	\$ 100.000.113,45	100,00%
1,2	Aporte de piedra partida compactado con rolo	M2	6.083,25	\$ 9.568,00	\$ 58.204.536,00		
TOTAL						\$ 100.000.113,45	100,00%

256044





Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CURVA DE INVERSION - Construccion de Bacheo (CACEROS Y CAPORALE)

\$ 120.000.000,00

\$ 100.000.000,00

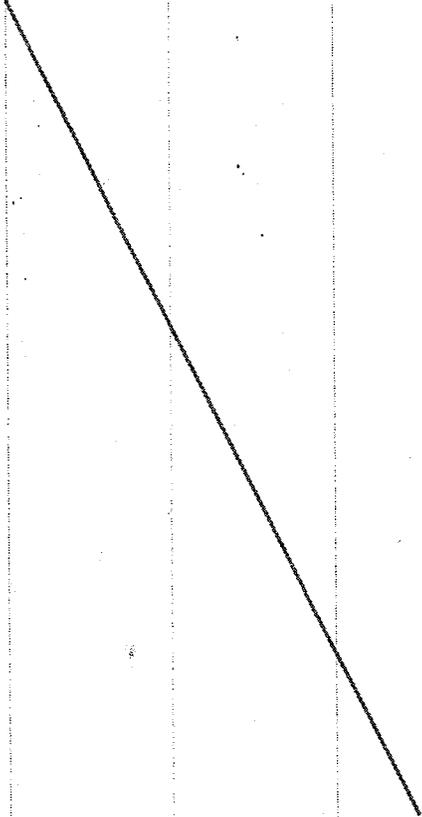
\$ 80.000.000,00

\$ 60.000.000,00

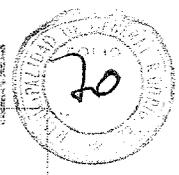
\$ 40.000.000,00

\$ 20.000.000,00

\$ 0,00



Compro. Exo. Nº 256044





Proceso Exo Nº 256044



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Pliegos especificaciones técnicas

Mejoramiento de calles en Vista Linda

PERFILADO Y COMPACTACION PARA PREPARACION DEL SUELO

El movimiento de tierra y mejoramiento de subrasante comprenderán los trabajos que se enumeran a continuación.

El perfilado de la subrasante se producirá con maquina motoniveladora, el mismo se producirá con el abovedado específico para favorecer el desagote de las aguas superficiales de lluvias, de ser considerado se realizará un pequeño encajonado a los bordes con el fin de contener el material de terminación específico. -

1. EMPEDRADO TERMINACION COMPACTADA ESP. 10 CM

Se realizará el mejoramiento de calle con terminación con piedras de escombros en distintas granulaciones que permita una mejor circulación vehicular; para lo cual deberán realizarse previamente los trabajos necesarios de excavación y nivelación de terreno natural.

La calle tendrá un ancho total de 6,00 metros, contará con un gálibo necesario que permita el escurrimiento de las aguas de lluvia. Éste estará compuesto por piedra partida.

Maquinarias a emplear:

Las motoniveladoras estarán equipadas con cuchillas de dos metros de largo como mínimo, Para la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones, los cuales harán las veces de compactador engomado, produciendo el apisonamiento de las piedras. -

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos según unidades presupuestadas una vez que las tareas sean aprobadas por la Inspección. Quedaran lista para la liquidación de pagos.

Correso Exo. Nº 28044



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

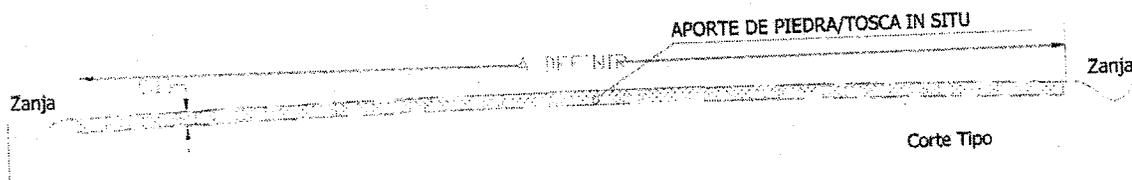
FORMA DE PAGO Las tareas antedichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. por toda la tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato

2. ENTOSCADO CON TERMINACION COMPACTADA ESP. 10 CM

Se realizar el mejoramiento de la calle con suelo de tosca, el cual debe ser de 1era calidad, sin piedras, sin "toscones", se desparramará con máquinas motoniveladora posterior al perfilados, con un espesor de 10 cm o 0.10mts, en un ancho de 6,00 mts, entre cunetas, una vez producido el corte del mismo se procederá a la compactación con los mismos vehículos, motoniveladoras, camiones engomados, se podrá humedecer en caso de ser necesario, para lo cual se utilizarán camiones regadores. -

No se podrá utilizar tosca húmeda, arcillosa, que genere plasticidad; se producirá un suelo impermeable y compacto. -

Solo se permitirá tosca en bolsón, solo a granel y de primera calidad. -





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1552

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.147/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la Salida Educativa de los estudiantes de la Escuela Primaria N° 19 a La Granja "El Terraplén", partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la salida educativa de los estudiantes de la Escuela Primaria N° 19, a la Granja "El Terraplén", partido de General Rodríguez, el 28 de agosto de 2025;

Que asimismo, a fs. 6 se solicita el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse en condiciones de realizar el viaje, se solicita la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 3/4 la Directora de la Escuela Primaria N° 19, Verónica Miguenz, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los -----
----- estudiantes de la Escuela Primaria N° 19 a la Granja "El Terraplén"
de nuestra localidad; el día 28 de Agosto de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los -----
----- estudiantes de la Escuela Primaria N° 19 desde nuestra Ciudad hacia
el "El Terraplén", conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un Micro, a los fines establecidos en el --
----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, sólo en el caso, de
encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad, y por tanto imposibilitado
de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 01 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.420 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1553

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.008/25, iniciado por la Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, que manifiesta la necesidad de la "Contratación del Servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el Distrito por el término de TRES (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre), de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 75/25; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 6 del Expediente N° 4.050-257.008/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.742 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Contratación del Servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el Distrito por el término de TRES (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre)";

Que a Fs. 10 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1808 por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.875.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a Fs. 17 y 19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "BAVA, VICTOR RAÚL" y "JARA FOURNIER, ROMINA GISELLE";

Que a Fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 75/2.025, de fecha 30 de Julio de 2.025;

Que a Fs. 20/21 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a Fs. 23, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "BAVA, VICTOR RAÚL" por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.875.000,00.-);

Que a Fs. 24, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a Fs. 23, considerando propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se proceda a su adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 75/2.025, para la "Contratación del -----
----- Servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el distrito por el término de TRES (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre)", por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.875.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 75/2.025 al proveedor "BAVA, VICTOR -
----- RAÚL ", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberti Nro. 2.372 de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "Contratación del servicio de Grúa de plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el distrito por el término de tres (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre)", por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$28.875.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1808, obrante a fs. 10 del Expediente 4.050-257.008/25.-----

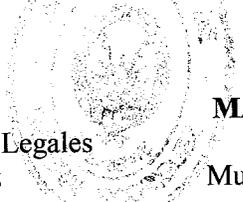
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 04 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1554

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.215/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, mediante el cual se solicita la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Justicia y Política Criminal", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 76/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-257.215/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.744 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Justicia y Política Criminal";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1.810 por un valor de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "VIDIRI GRACIELA MARÍA" y "KIMEL DANIEL LUIS" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 76/25 de fecha 30 de Julio de 2.025;

Que a fs. 16/17 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "VIDIRI GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 76/25 al proveedor "VIDIRI GRACIELA MARÍA"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.810 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-257.215/25; por un valor total de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 76/25, referente a la "Adquisición de ----- bidones de 20 lts. de agua para abastecer la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Justicia y Política Criminal".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 76/25 al Proveedor "VIDIRI GRACIELA ----- MARÍA", con domicilio en Dean Funes N° 2.290, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Justicia y Política Criminal" por la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.810 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-257.215/25.-----

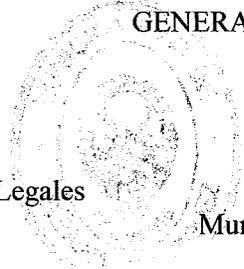
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 04 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1555

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.214/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual se solicita la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 77/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-257.214/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.745 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1.809 por un valor de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la Constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "KIMEL DANIEL LUIS" y "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 77/25 de fecha 30 de Julio de 2.025;

Que a fs. 16/17 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO" por un valor de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 77/25 al proveedor "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.809 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-257.214/25; por un valor total de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-).

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 77/25, referente a la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 77/25 al Proveedor Municipal "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO", con domicilio en Artigas N° 1.338, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales" por la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.809 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-257.214/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 04 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.423 (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1557

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.380/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Torneo "*Escuelita de Judo Casa de la Niñez 2025*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, solicita se declare "*Interés Municipal*" el Torneo "*Escuelita de Judo Casa de la Niñez 2025*", que se llevará a cabo el día 30 de Agosto del 2.025, en la "Casa de la Niñez" sito en la intersección entre las calles Tucumán y Padre Braile, B° Parque La Argentina, de nuestra localidad;

Que la actividad está destinada a niños y niñas de nuestra localidad, como así también, a niños y niñas de Municipios aledaños;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

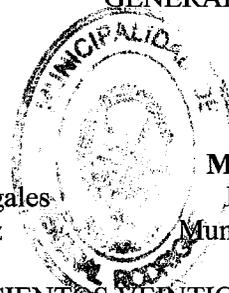
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Torneo "*Escuelita de Judo Casa de la Niñez 2025*"; que se realizará el día 30 de Agosto del 2.025, en la "Casa de la Niñez" sito en la intersección entre las calles Tucumán y Padre Braile, B° Parque La Argentina, de nuestra localidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

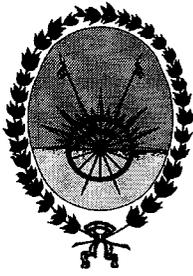
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 04 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.424 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1558

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.454/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la salida educativa de los Estudiantes de la Escuela Primaria N° 14 al Bioparque "Temaiken" sito en la localidad de Escobar; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la salida educativa de los Estudiantes de la Escuela Primaria N° 14, al Bioparque "Temaiken", partido de Escobar, el 29 de Octubre de 2025;

Que, asimismo, a fs. 6 se solicita el uso del micro municipal para el traslado de dichos Estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse en condiciones de realizar el viaje, se solicita la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 3/4 la Directora de la Escuela Primaria N° 14, Ana María Ávalos, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la salida educativa de los estudiantes -
----- de la Escuela Primaria N° 14 al Bioparque "Temaiken" de la localidad
de Escobar; el día 29 de Octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los -----
----- estudiantes desde la Escuela Primaria N° 14 hasta el Bioparque
"Temaiken", en la localidad de Escobar conforme el Artículo 1° del presente acto
administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un Micro, a los fines establecidos en el -
----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, sólo en el caso, de
encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad, y por tanto imposibilitado de
realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 05 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.425 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1559

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.249/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de la salida educativa de los estudiantes del Jardín de Infantes N° 909 a la Granja Posada del Sol, partido de Luján; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la salida educativa de los estudiantes del Jardín de Infantes N° 909 a la Granja La Posada del Sol, partido de Lujan, el 31 de Octubre de 2025;

Que, asimismo, a fs. 6 se solicita el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 3/4 la Sra. Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 909, María Eugenia Foggia, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la salida educativa del Jardín de -----
----- Infantes N° 909 a Granja La Posada del Sol, partido de Luján; el día
31 de Octubre de 2025.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los -----
----- estudiantes desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la
Granja La Posada del Sol, partido de Lujan, conforme el Artículo 1° del presente Acto
Administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el -
----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el
caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto
imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 05 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.426 (MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1560

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.401/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Newcom en el Encuentro Interprovincial de Newcom "Salud, Amistad y Deporte", a realizarse en Merlo, Provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Newcom, en el Encuentro Interprovincial de Newcom "Salud, Amistad y Deporte", en la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, el que se realizará del 28 al 30 de Noviembre de 2025;

Que, asimismo, a fs. 7 solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de dichos deportistas el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs.3/4 la Sra. Directora de Actividades Deportivas Sociales, Sra. Eugenia Tutti, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Newcom en el Encuentro Interprovincial de Newcom
"Salud, Amistad y Deporte" el que se realizará en la localidad de Merlo, provincia de San
Luis, del 28 al 30 de Noviembre de 2.025.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los jugadores -
----- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia Villa Turística de
Merlo, provincia de San Luis, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un Micro, a los fines establecidos en el --
----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en
el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto
imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 05 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1561

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Camila Fernanda GUTIERREZ, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

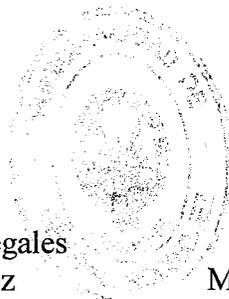
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora CAMILA FERNANDA
----- GUTIERREZ (D.N.I. N°: 40.999.296 – CLASE 1.998) - Legajo Interno
N°: 4.911, quien se desempeñaba como Personal Técnico, Planta Permanente, Categoría
XIV (CATORCE) dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 04
de Agosto de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.428 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1562

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Danzas Populares, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes y la creación del cargo de “Coordinación de Culto, Clase III”, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Danzas Populares, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, a partir del día 06 de Agosto de 2.025.

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Coordinación de Culto, Clase III, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, a partir del día 06 de Agosto de 2.025.

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.429 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1563

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Stella Maris BATTISTIN, en el cargo de Coordinadora de Culto, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día 06 de Agosto de 2.025 en el cargo de ----- Coordinadora de Culto, Clase III, a la Señora STELLA MARIS BATTISTIN (D.N.I. N°: 17.522.543 – CLASE 1.965), Legajo N° 4.547, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ----- de revista Categoría XVII (DIECISIETE) “Personal Administrativo” Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

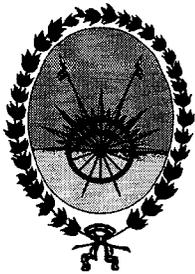
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.430 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1565

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Ángel Ramón BASTINO (D.N.I. N° 12.459.610), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.025 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: FCB 336, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que, a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-256.076/25, se halla inserta copia fotostática de Certificado expedida por la Coordinación Veteranos de Guerra del Ministerio de Defensa;

Que a fs. 9 del Expediente de mención, la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, Carina Giuzio, informa que la petición y documentación agregada encuadra dentro de los beneficios previstos dentro de la Ordenanza 4.668/19, Decreto Nro. 957/19;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto -
----- N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al
Señor Ángel Ramón BASTINO (D.N.I. N° 12.459.610), correspondiente al ejercicio
2.025, respecto del Dominio FCB336.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos a los fines que ---
----- correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente
mencionado en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.431 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1566

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.062/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 79/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 del Expediente N° 4050-257.062/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.773 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de Kits con artículos de librería destinados a las Escuelas de Educación Secundaria, Escuelas de Adultos, Centro Educativo Complementario Nro. 801 y CENS Nro. 451";

Que a fs. 10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1818 por un valor de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$32.101.434,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17/18 y 20 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "CARBONE, SANTIAGO"; y "ATO GROUP S.R.L."

Que a fs. 25 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 79/2.025, de fecha 31 de Julio de 2.025;

Que a fs. 21/24 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina Suárez, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CARBONE, SANTIAGO" por un valor de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$32.101.434,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 79/2.025, para la "Adquisición de Kits con artículos de librería destinados a las Escuelas de Educación Secundaria, Escuelas de Adultos, Centro Educativo Complementario Nro. 801 y CENS Nro. 451, con un total de 27 establecimientos" por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$32.101.434,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 79/2.025 al proveedor "CARBONE, SANTIAGO", con domicilio en la calle Ricardo Balbín Nro. 2.528, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de mencionado proveedor para la Adquisición de Kits con artículos de librería destinados a las Escuelas de Educación Secundaria, Escuelas de Adultos, Centro Educativo Complementario Nro. 801 y CENS Nro. 451, con un total de 27 establecimientos" por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$32.101.434,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1818, obrante a fs. 10 del Expediente Nro. 4050-257.062/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.432 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1567

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.193/25, iniciado por la Oficina de Compras, referente al Concurso de Precios Nro. 80/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 del Expediente N° 4050-257.193/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.774 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *Adquisición de Notebooks i3, 11 Generación para ser entregados a los equipos de conducción de las Escuelas de Educación Primaria de Adultos Nro. 701 y Nro. 705;*

Que a fs. 10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1827 por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$18.815.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17 y 19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "HOMMOS, MARÍA LAURA" y "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.";

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 80/25 de fecha 31 de Julio de 2.025;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 23 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$18.815.600,00.-);

Que a fs. 24, del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 23, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 80/2.025, para "*Adquisición de Notebooks i3, 11 Generación para ser entregados a los equipos de conducción de las Escuelas de Educación Primaria de Adultos Nro. 701 y Nro. 705*".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 80/2.025 al Proveedor Municipal: "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", con domicilio en la calle Juncal Nro. 253 de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$18.815.600,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1827, inserta a fs. 10 del Expediente Nro. 4050-257.193/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.433 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1568

VISTO:

El Expediente N° 4.050-257.518/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del expediente Nro. 4.050-257.518/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la Feria "Sabores del Mundo";

Que, la Jornada de mención contará con la participación de artesanos, feriantes, gastronomía y artistas de nuestro Distrito;

Que, a fs. 3 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

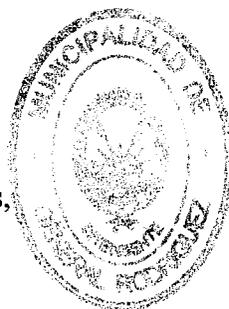
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la feria "Sabores del Mundo", a ----- llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de Agosto de 2.025, en la Plaza Sarmiento, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.--

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 06 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.434 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1569

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.134/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 927 para la compra de elementos electrónicos, conforme al Proyecto "Todos Cooperamos"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDIN DE INFANTES N° 927 cuyos responsables son: Presidente Sr. SERGIO DANIEL BRAVO (D.N.I N°: 21.519.708) y Tesorera: Sra. ANTONELLA ANAHI SANSALONE (D.N.I N°: 47.120.364), destinado a la compra de elementos electrónicos, conforme al Proyecto "Todos Cooperamos"; por la suma de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$ 879.500,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.435 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1570

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-257.343/25, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 78/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4.050-257.343/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.765 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales Municipales de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el término del mes de agosto*;

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1817 por un valor de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$9.350.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "BOTTA, LUIS ANGEL" y ALIBUE S.A.";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 78/25 de fecha 31 de Julio del corriente año;

Que a fs. 17/18 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUE S.A." por un valor de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$9.350.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 78/25, para la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el término del mes de agosto*, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$9.350.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 78/25 al proveedor "ALIBUE S.A.", con domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales Municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario por el término del mes de agosto*, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$9.350.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1817, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-257.343/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.436 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1571

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.247/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la Salida Educativa de los estudiantes del Jardín de Infantes N°909 a la Granja Posada del Sol, partido de Luján ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los estudiantes del Jardín de Infantes N° 909 a la Granja La Posada del Sol, partido de Luján, el 30 de Septiembre de 2.025;

Que asimismo, a fs. 6 se solicita el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 3/4 la Sra. Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 909, María Eugenia Foggia, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa del Jardín de -----
----- Infantes N° 909 a la Granja La Posada del Sol, partido de Luján; el
día 30 de Septiembre de 2.025.-----

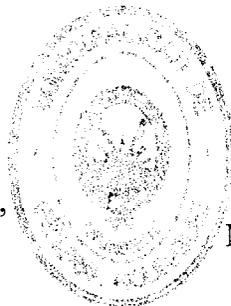
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los -----
----- estudiantes desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la
Granja La Posada del Sol, partido de Luján, conforme el Artículo 1° del presente acto
administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el
----- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el
caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto
imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.437 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1572

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Darío Iván DUARTE, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente DARIO IVAN DUARTE (D.N.I.-----
----- N°: 35.723.370 - CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.502, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano,
percibirá a partir del día 08 de Agosto de 2.025, una compensación mensual consistente
en un 15% del Sueldo Básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como
Chofer y Operador de Maquinas Livianas.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción--
----- 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.2.0 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.438 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1573

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Verónica Gabriela MASSA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 08 de Agosto de 2.025, a la Agente -----
----- Municipal VERONICA GABRIELA MASSA (D.N.I. N°:
23.739.187- CLASE 1.974), Legajo Interno N° 2.417, quien se desempeña como
Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la
Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110115000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.439 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1574

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Verónica Gabriela MASSA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Señora VERONICA GABRIELA MASSA (D.N.I. N°: 23.739.187 - CLASE 1.974), revistando bajo Legajo Interno N°: 2.417, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a partir del día 23 de Abril de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.440 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1575

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a modificar la modalidad de contratación del Agente Matías Gastón GAMA VARELA, quien se desempeñará como Personal Obrero, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase, a partir del día 08 de Agosto de 2.025, la modalidad de ----- Contratación del Agente MATIAS GASTON GAMA VARELA (D.N.I.N°:35.395.755 - CLASE 1.990), revistando bajo Legajo Interno N°:4.760, quien se desempeñará como Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01 00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.441 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1576

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.399/2.025, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Vanina Lorena CORREA, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error en el Artículo 1°;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

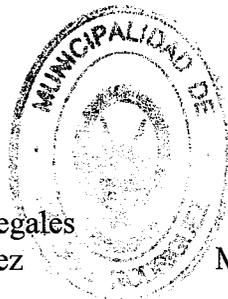
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.399/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. -----
----- VANINA LORENA CORREA (D.N.I.
N°: 26.563.287 – CLASE 1.978), Legajo Interno N°: 2.834, a partir del
día 30 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una
Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales,
dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos
Humanos.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.442 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1577

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.400/2.025, se dispuso otorgar una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios a la Sra. Vanina Lorena CORREA, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error en el Artículo 1°;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

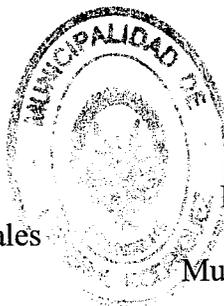
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.400/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Establécese que la agente VANINA LORENA -----
----- CORREA (D.N.I. N°: 26.563.287 – CLASE 1.978),
revistando bajo Legajo Interno N°: 2.834, quien se desempeña como
Personal de Planta Temporario con una Jornada Laboral de 20 Horas
Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas
Sociales y Derechos Humanos, percibirá a partir del día 30 de Julio de
2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico
en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y
Terciarios.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.443 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

[Firma manuscrita]
N° 1578

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.203/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.642.760,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-257.203/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 27/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 20 de Agosto de 2.025, a las 09:00hs;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.642.760,00.-), para la "Adquisición de alimentos secos destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1921 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-257.203/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 27/25, para la "Adquisición de -----
----- alimentos secos destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y
Patologías Crónicas por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales
y Particulares obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-257.203/25; por un presupuesto
oficial de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.642.760,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-
257.203/25, y fijase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA
Y DOS CON 00/100 (\$4.642,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24
horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería
Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de Agosto de 2.025, a -----
----- las 09:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a
cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.444 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



LICITACION PRIVADA N° 27/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto.(solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

25.7.203 /1

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 27/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$3.642.760,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$4.642,00.- (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 20 de Agosto del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretendió desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 27/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 400 Arroz x kilo
- 400 Fideos guiseros x 500gr.
- 400 Azúcar x kg.
- 400 Harina 000 x kg.
- 400 Pure de tomate x 520gr.
- 400 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1579

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.205/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes"; en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.486.600,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-257.205/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 28/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 20 de Agosto de 2.025, a las 09:30hs;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.486.600,00.-), para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1920 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-257.205/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 28/25, para la "Adquisición de alimentos -----
----- - secos destinados a Asistencia Directa por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-257.205/25; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.486.600,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones -----
----- Particulares, obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-257.205/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$34.486,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de Agosto de 2.025, a las -----
----- 09:30hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.445 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



LICITACION PRIVADA N° 28/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto. (solo para garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

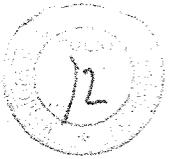


Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Conesp. Exp. N° 257205



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 28/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$33.486.600,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS) subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$34.486,00.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 20 de agosto del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

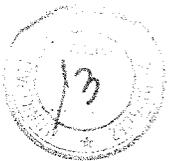
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 28/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I. -
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal.
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 4000 arroz x kg.
- 4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 4000 aceite comestible x 900cc.
- 4000 harina de trigo común 000 x 1kg
- 4000 pure de tomate x 520grs
- 2000 azúcar x kilo.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1580

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-257.204/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes", en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$15.425.120,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-257.204/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I, adjunto a Fs. 15 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 29 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 20 de Agosto de 2.025 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$15.425.120,00.-), para la: "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1922 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 29/2.025, para la "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunto a fs. 15 del Expediente N° 4050-257.204/25; por un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$15.425.120,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunta a fs. 15, del Expediente N° 4050-257.204/25, y fijase el valor del mismo en PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$16.425,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de Agosto de 2.025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 08 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.446 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



LICITACION PRIVADA N° 29/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto. (solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

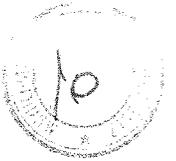
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Compras Exp N° 257204



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 29/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$15.425.120,00 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$16.425,00.- (PESOS DIESEISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 20 de Agosto del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 29/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 1500 Aceite x 900cc
- 1500 Arroz x kilo
- 100 Caldo x 12 unidades
- 1500 Fideos tirabuzón
- 70 Fideos tallarín x 500 gr
- 400 Leche en polvo x kg
- 1500 Pure de tomate x 520gr.
- 1500 Harina x kg.
- 200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1581

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La cercanía de la designación de "Día No Laborable" del próximo 15 de Agosto; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.399 establece el Régimen de Feriados y Días No Laborables en nuestro país;

Que mediante dicha norma se instauran para cada año hasta tres (3) Días Feriados o No Laborables, destinados a promover la actividad turística, los cuales deberán coincidir con los lunes o viernes;

Que a través del Decreto N° 1.027/24 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) se instituye para el 2025 los "Días No Laborables con fines turísticos", siendo el inmediato el 15 de Agosto;

Que la norma mencionada precedentemente tiene como fin fomentar la apertura del turismo interno y, asimismo, el descanso de las personas con la implementación de fin de semana largos, más allá de las temporadas determinadas por el sector turístico. Sin embargo, al tomar carácter de "Día No Laborable" serán los empleadores quienes tengan la facultad de otorgar o no el día libre a sus empleados;

Que particularmente, el próximo fin de semana largo también se conmemora un nuevo aniversario del Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín y la festividad por el Día de las Infancias en nuestro país;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO N°1: Establécese en el marco de la Ley N° 27.399 y el Decreto -----
----- N° 1.027/24 (PEN) el próximo viernes 15 de agosto como "Día No
Laborable" en todo el distrito de General Rodríguez.-----

ARTICULO N°2: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal implementar un
----- cronograma de funcionamiento elemental y de guardias en las áreas
de trabajo que correspondan, a fin de garantizar la continuidad del Servicio Público.-----

ARTICULO N°3: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.447 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1582

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder al reemplazo del Responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Oficina de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-257.561/25, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, solicita el cambio de Responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" correspondiente a esa dependencia;

Que se propone a la Agente Municipal **Elizabeth VARELA (D.N.I. N°: 92.777.364)**, como Responsable de la tenencia de los fondos mencionados;

Que a través del Decreto N° 08/2.025 se designaron los responsables de la tenencia de fondos y de la ejecución de gastos de las "Cajas Chicas" de las diferentes Dependencias Municipales;

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2.980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las Cajas, el nombramiento de los Responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, dispónese la baja de la Bonificación en ----- concepto de "Fallo de Caja", correspondiente a la Oficina de Compras, que venía percibiendo la Agente Municipal Yamila Florencia CONCA, Legajo N° 3.604, designada según Decreto N° 08/25 de este Departamento Ejecutivo.-----

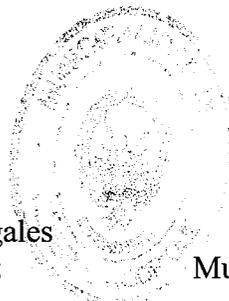
ARTICULO 2°: A partir del día de la fecha, désignase como Responsable de ----- la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Oficina de Compras, a la Agente Municipal **Elizabeth VARELA (D.N.I. 92.777.364)** Legajo Nro. 2.992, estableciéndose la inclusión en el goce de la Compensación Mensual por el concepto "Fallo de Caja".-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos a los fines ----- que correspondan y notifíquese por su intermedio los alcances del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.448 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1583

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de "*Licencia Anual Ordinaria*" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente N° 4050-257.565/25, para ser gozada en el período comprendido entre los días 01 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre de 2.025, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Contador Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 01 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre de 2.025, ambos inclusive;

Que corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Contador Municipal;

Que a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la Licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Contador Municipal, Cdor. FERNANDO MIGUEL ----- AGUIRRE, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 01 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre de 2.025, ambos inclusive.-----

ARTICULO 2°: Designase para dicho período como responsable a cargo de la firma de ----- la Contaduría Municipal a la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, Legajo Interno N° 3.242.-----

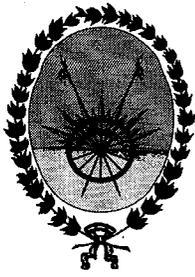
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.449 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1584

VISTO:

El Expediente N° 4.050-257.534/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Turismo, Pablo Fernández, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-257.534/25 solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la "3er. Fiesta Municipal de la Empanada Rodriguense";

Que, el evento de mención tiene como objetivo poner en valor la identidad gastronómica de nuestro Partido, destacando la Empanada Rodriguense como un símbolo de tradición, trabajo y cultura;

Que, la Jornada se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de Agosto del corriente año en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 4 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la "3er. Fiesta Municipal de la -----
----- Empanada Rodriguense", a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de Agosto de 2.025, en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.450 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)